



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031424002710 (UT/24/002601)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla	2
2. Acciones del CT.....	3
A. Competencia	3
B. Análisis de la clasificación	3
C. Consideraciones del CT	6
D. Modalidad de entrega de la información.....	12
E. Qué hacer en caso de inconformidad.....	15
F. Fundamento legal.....	15
G. Determinación	15



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Michel Martin Trujillo Colorado
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 7 de junio de 2024
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031423002710
- e. **Folio interno asignado:** UT/23/02601
- f. **Información solicitada:**

“solicitud de acceso al documento: Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco” (sic)

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**) y Dirección Jurídica (**DJ**), de este Instituto.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las respuestas de las áreas forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE	07/06/2024 Dentro del plazo	17/06/2024 Fuera del plazo	Infomex-INE y oficio INE/DERFE/STN/T/1135/2023	Información pública (punto único, convenio) Reserva temporal parcial (Punto único, anexo técnico)
2.	DJ	07/06/2024 Dentro del plazo	14/06/2024 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio sin número	Información pública (punto único, revisión y validación de convenios).

Fecha de gestión más reciente: 17/06/2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

2. Acciones del CT

El 28 de junio de 2024, la Secretaría Técnica (**ST**) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (**reserva temporal parcial**) por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto requerido por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Punto único			
<i>“solicitud de acceso al documento: Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Información pública	Sí, el área señaló que por lo que respecta al Convenio suscrito en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, es público por lo cual se pone a disposición de la persona solicitante.	Sí, se cita para su pronta apreciación: <i>“29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 110 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)</i>
	*Reserva temporal parcial	Sí, el área señaló que, clasifica como temporalmente reservada por un plazo de 5 años la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión, visibles en el Anexo Técnico del Convenio suscrito en el marco del servicio de verificación de datos de la credencial para votar con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco. El área remitió la prueba de daño correspondiente y el plazo de reserva.	
DJ	Información pública	Sí, el área señaló que la Dirección de Contratos y Convenios se encarga de revisar y en su caso validar, los proyectos de los convenios que en materia electoral celebre el Instituto por conducto del Consejero Presidente y/o el Secretario Ejecutivo. Por lo que el área realizó una búsqueda de la información y no localizó ningún convenio con la denominación literal señalada por la persona solicitante, sin	Sí, se cita para su pronta apreciación: <i>“artículos 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 de la Ley General de</i>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Punto único			
<i>“solicitud de acceso al documento: Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>embargo, localizó 3 registros de revisión y validación de instrumentos celebrados con el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.</p> <p>Por lo anterior el área en su oficio de respuesta señala dichos convenios y así mismo advirtió que, la DERFE es la unidad responsable del seguimiento de los Convenios enlistados, en virtud de que tiene como atribuciones formar el Padrón Electoral, la de expedir la Credencial para Votar, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral.</p>	<p><i>Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, 9, 12, 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 67 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 29, párrafo 3, fracción III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el criterio de interpretación identificado con la clave de control SO/003/17 titulado no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información aprobado por el Instituto Nacional de Transparencia,</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Punto único			
"solicitud de acceso al documento: Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco" (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			Acceso a la Información y Protección de Datos Personales." (Sic)

*El área **DERFE** clasificó como reserva temporal parcial relativo al Anexo Técnico del Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, en ese sentido, dicha clasificación será analizada por el CT.

C. Consideraciones del CT

Reserva temporal parcial

El área **DERFE** clasificó como reserva temporal parcial respecto de lo solicitado en el punto único (Anexo Técnico del Convenio Marco del Sistema de Verificación de Datos de Credenciales de Elector con Fotografía entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco).

Dicha información, se considera temporalmente reservada, de conformidad con los artículos 113, fracción V, de la LGTAIP y 110, fracción V, de la LFTAIP.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la ST, revisó la respuesta enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

Revisión de la información

Conclusión de la ST del CT:	Es factible confirmar la clasificación.				
Propuesta de clasificación del área:	Reserva temporal parcial	Plazo de clasificación	02	01	4
			Años	Meses	Días



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Folio PNT:	330031424002710	Medio de envío de la información clasificada:	INFOMEX-INE
Folio interno:	UT/23/02601	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad de la información
Área que envía la información clasificada:	DERFE	Volumen de la totalidad o muestra:	1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la UT:	17/06/2024		
Número de RA ¹ formulados:	N/A	Número de RII ² formulados:	N/A

1. Descripción general de la información

La información puesta a disposición por el área **DERFE** referente al apartado A relativo al Anexo Técnico del Convenio celebrado entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

 El Anexo Técnico del Convenio de apoyo y colaboración entre INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

- Revisiones
- Contenido
- Glosario de términos y acrónimos
- Objetivo
- Alcances
- Requerimientos técnicos para la verificación de datos de la Credencial para Votar
- Información
- Arquitectura de solución
- Modelo Conceptual
- Seguridad de la información
- Alcances de la consulta de verificación de datos

¹ RA=Requerimiento de aclaración.

² RII=Requerimiento intermedio de información.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

- Niveles de servicio
- Reportes
- Informes
- Información detallada de transacciones
- Desarrollo de Sistemas de Información
- Implementación del servicio de verificación
- Infraestructura tecnológica (**Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión e IP**)
- Verificación de las minucias
- Procedimientos de soporte
- Soporte Técnico
- Protocolos de actualización (mantenimiento y actualización de aplicaciones)
- Ambiente de pruebas
- Estructura organizacional
- Definición de roles y responsabilidades
- Integración del Comité Técnico
- Descripción de actividades
- Seguimiento y Evaluación
- Otras consideraciones
- Firmas

2. Detalles de la revisión de la ST del CT

A continuación, se señalarán de forma general los datos contenidos en los documentos que se ponen a disposición mismos que se ponen en negritas a continuación:

 El Anexo Técnico del Convenio de apoyo y colaboración entre INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

- **Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución**
- **Diagrama Topológico general de conexión**
- **IP**

De la evidencia documental que remite la DERFE se observa que la información del Anexo Técnico del de Apoyo y Colaboración entre el IFE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, refieren a datos relativos a la Dirección Postal del Centro de Datos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión, los cuales deben ser clasificados como reservados.

Al respecto es de indicar que la información relacionada con el diagrama topológico, la dirección postal del centro de datos de la institución, en conjunto realizan una descripción del de la conexión entre ambas instituciones y como efecto o consecuencia realizan intercambio de datos personales contenidos en la Credencial para Votar misma que es presentada por la ciudadanía ante instituciones públicas o privadas que la reconocen como medio de identificación y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.

En ese sentido, existe el temor fundado que al revelar o divulgar dicha información supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas de información poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos afectando su seguridad. Ahora bien, una vez señalado lo anterior esta autoridad tiene el deber de apegarse en todo momento a las disposiciones legales, tal como se aprecia a continuación:

La LGTAIP y la LFTAIP, así como los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación) reconocen, entre otras causales de reserva, las siguientes:

LGTAIP

“Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...).”

LFTAIP

“Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

(...).”

Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación

“Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre una o varias personas físicas y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud, especificando cual de estos bienes jurídicos será afectado, así como el potencial daño o riesgo que causaría su difusión.”

Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

“Artículo 14.

De la información reservada

(...)

3. En la aplicación de la prueba de daño, el Instituto deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

(...)”.

Máxime que la naturaleza de la información de reserva atiende a la existencia de elementos objetivos que permitan determinar que, de entregar dicha información se causaría un daño presente, probable y específico (Prueba de Daño) a los intereses jurídicos protegidos por la LGTAIP y la LFTAIP en el entendido que dichos preceptos legales tienen el siguiente alcance:

Prueba de daño:

Los artículos 104, 113, fracción V en relación con del diverso y 114 de la LGTAIP, 110, fracción V de la LFTAIP y correlativo 14, apartado 3 del Reglamento, disponen que, en la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar los siguientes elementos:

Por daño presente: *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;*

El área de **DERFE**, señaló que:

“Se actualiza esta hipótesis en el entendido de que, en el diagrama citado, se describe a detalle el proceso de intercambio de información que contiene los datos confidenciales contenidos en la Credencial para Votar, la cual es presentada por los ciudadanos ante instituciones públicas o privadas y el conocer dicha información podría ponerlos en riesgo.” (sic)

Daño probable: *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.*

El área de **DERFE** señaló que:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

“Este se manifiesta en la probabilidad de generar afectación a la esfera jurídica de los ciudadanos titulares de los datos personales, ya que el conocer el flujo de la información, así como las direcciones IP y los domicilios a los que los enlaces se conectan podría suponer una vulneración a los sistemas o a la información que obra en la Credencial para Votar que los ciudadanos presentan ante instituciones públicas o privadas, con la finalidad de obtener un trámite y/o servicio.” (sic)

Daño específico: *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

El área **DERFE** señaló que:

“Se actualiza la hipótesis toda vez que el daño se vería materializado al momento de la entrega de la información, en virtud de que como ya se dijo, el conocer a detalle el flujo de la información, las direcciones IP y los domicilios a los que los enlaces se conectan y los sistemas en los que se alberga la misma, supondría conocer a detalle los puntos vulnerables de los sistemas de información poniendo en riesgo los datos personales de los ciudadanos.” (sic)

Plazo de reserva: Respecto al plazo de reserva el área **DERFE** indicó que de conformidad con los artículos 113, fracción V de la LGTAIP y 110, fracción V de la LFTAIP, con respecto a la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución, el Diagrama Topológico general de conexión e IP, se reserva por el plazo de 5 años.

No se omite comentar que, dicha información, ya fue reservada mediante diversas resoluciones, mismas que se señalan para su pronta apreciación:

Resolución	Fecha de aprobación	Tiempo restante de reserva
INE-CT-R-0185-2021	8 de julio de 2021	5 años
INE-CT-R-0359-2023	6 de diciembre de 2023	2 años, 7 meses y 2 días
INE-CT-R-0019-2024	17 de enero de 2024	2 años, 6 meses y 12 días

Por lo anterior, en la presente resolución se reservará por el tiempo restante.

Conclusión: El CT **confirma** la clasificación de **reserva temporal parcial** del área **DERFE** por un plazo de **2 años 1 meses, 4 días**, respecto de la Dirección Postal del Centro de Datos de la Institución y el Diagrama Topológico general de conexión e IP, contenidos en el Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el IFE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, ya que de proporcionarlos se



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

ponen en riesgo los sistemas que resguardan los datos personales de los ciudadanos.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante PNT.

Los archivos señalados en los puntos 1 a 5, del cuadro de disposición de la información, le serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública DERFE 1. Oficio de respuesta INE/DERFE/STN/T/1135/2024, mediante 1 archivo electrónico. 2. Convenio de colaboración entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, mediante 1 archivo electrónico. 3. Carátula de la reserva, mediante 1 archivo electrónico. DJ 4. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico. Versión pública DERFE 5. Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre INE y el Colegios de Notarios del Estado de Jalisco, mediante 1 archivo electrónico.
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">5 archivos electrónicos.
Modalidad de Entrega	La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de PNT. Archivos electrónicos. Los archivos señalados en los puntos 1 a 5 le serán remitidos a través de la PNT. Disco compacto. Cabe señalar que la información puesta a disposición en los puntos del 1 a 5, no superan la capacidad de la PNT, sin embargo, si así lo desea, se pone a su disposición 1 CD previo pago por concepto de recuperación, mismo que será enviado al domicilio que para tal efecto señale al momento de acusar de pagado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

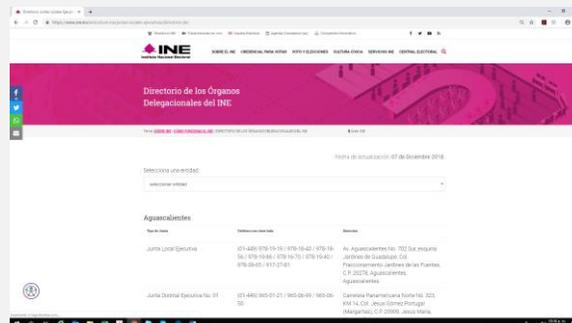
En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepopan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

	<p>así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.</p> <p>Consulta Directa:(Sujeta al previo pago de reproducción)</p> <p>1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.</p> <p>Datos de contacto para agendar cita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefa de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del CT.• Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx <p>Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 18:00 hrs.</p>
<p>Cuota de recuperación</p>	<p>\$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.), por 1 CD con las respuestas proporcionadas por las áreas.</p> <p>[Precio unitario por CD \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.)]</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.</p> <p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
<p>Especificaciones de Pago</p>	<p>Depósitos entre cuentas BBVA: Se debe realizar el alta en la banca móvil el convenio CIE: 001741667, para realizar la transferencia.</p> <p>Transferencias desde otros bancos: Se realiza a la Cuenta CLABE INTERBANCARIA: 012914002017416675.</p> <p>En ambos casos, es obligatorio poner como referencia: 18COPIAS7 (espacio) y el concepto de pago, por ejemplo: 18COPIAS7 pago cd</p> <p>Nota: Es importante el espacio entre la referencia y el concepto, ya que servirá para identificar el pago y para que el mismo no sea rechazado.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Plazo para reproducir la información	Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.
Plazo para disponer de la información	Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla. El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles. Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.
Fundamento Legal	Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2024.

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.

F. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I de la CPEUM; 4, 11, 12, 13, 18, 19, 20, 44, fracciones II y III, 113, fracción V, 120, 129, 136, 137, 138 y 139 de la LGTAIP; 1, 2, 3, 9, 11 fracción VI, 12, 13, 16, 65 fracciones II y III, fracción II, 110 fracción V, 113 fracción I, 117, 130, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 67, párrafo 1, inciso u) del RIINE; 15, numeral 2, fracción I, 24, 24, párrafo 1, fracción II, 29, numeral 3, fracciones III, IV y VII del Reglamento.

G. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Reserva temporal parcial. Se confirma la clasificación de reserva temporal parcial propuesta por el área **DERFE** respecto del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Anexo Técnico del Convenio de Apoyo y Colaboración entre el INE y el Colegio de Notarios del Estado de Jalisco.

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DERFE** y **DJ**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).³

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

³ **¿Quién es el responsable de tus datos personales?** El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes, así como llevar un registro de estas gestiones para efectos de rendición de cuentas; finalidad secundaria: Generar información estadística, para integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la UTTYPDP ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/> en el apartado correspondiente a la UTTYPDP



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0297-2024

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información **330031424002710 (UT/24/002601)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 2 de julio de 2024.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Encargado del despacho de la Dirección Jurídica, en su carácter de Presidente del CT.
Dr. Héctor Virgilio Esaú Jaramillo Rojas INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Asesor de la Secretaría Ejecutiva B, en su carácter de Integrante del CT
Mtra. María del Carmen Urías Palma INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del CT.

Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia
-------------------------------------	---

"Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

